

125-19.61

Santiago de Cali,

CACCI 4292 25/10/2021 1:14PM

ASUNTO: Respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana **DC-53-2021** CACCI 2333 del 25 de junio de 2021

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo la denuncia ciudadana del asunto, informa los resultados finales de lo actuado, en la que se comunicó:

"Presuntas irregularidades presentadas en el contrato de compra venta CP-HUV-025-20 del 23 de junio de 2020"

Es necesario precisar que la denuncia del asunto fue abordada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, en Auditoría de Cumplimiento a la Contratación practicada al Hospital Universitario del Valle –H.U.V. “Evaristo García” E.S.E., como se evidencia en informe final, que podrá ser consultado en el siguiente enlace institucional:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/32725/informes-de-las-auditorias-realizadas-por-la-cdvc/>

Igualmente se anexa a la presente respuesta, copia del mencionado informe, recalando que la gestión de la denuncia DC-53-2021 se verá reflejada desde la página 29.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link <https://forms.gle/AyHQB1eVg9zcFZ6w8>.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Archivo: DC-53-2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karol Rosina Marmolejo Marín	Técnico Operativo	Karol M.
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	Martha G.
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	Martha G.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



130-19.11

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A

CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – H.U.V. “Evaristo García” E.S.E.

VIGENCIA 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

130-19.11
Septiembre 2021

INFORME AUDITORÍA DECUMPLIMIENTO

CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - H.U.V
“Evaristo García” E.S.E.

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Julio Cesar Hoyos Marín

Líder de Auditoria:

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Audidores

Alejandro Montoya Flórez

María Victoria Gil Lucio

Jorge Andrés Reyes Aldana

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	9
2.2 OBJETIVO GENERAL	9
2.3 FUENTES DE CRITERIO	9
2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO	10
2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
2.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO	16
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	17
3.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	17
3.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	23
3.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4	23
4. ANEXO	36

1. HECHOS RELEVANTES

El 2020 fue un año atípico para el mundo entero, la pandemia por Covid-19 provocó una completa distorsión en la dinámica de la vida, en la cotidianidad misma, sobre todo en el ámbito de la salud; las instituciones prestadoras de servicios de salud tuvimos que reorganizarnos, cerrar algunos servicios y redirigir capacidad instalada y personal a dar respuesta a la atención del COVID -19.

No obstante, el Hospital Universitario del Valle Evaristo García planteó estrategias alternativas para dar continuidad a las metas trazadas en su Plan de Desarrollo 2020-2023 en su **Línea 2 Desarrollo y Fortalecimiento de los Servicios de Salud** en los siguientes programas:

Programa 2.1: Productividad y Gestión Comercial de los Servicios de Salud.

Sub Programa: 2.1.2 Gestión de medicamentos, insumos y dispositivos médicos en relación con los requerimientos.

Programa 2.5: Gestión de la Infraestructura Física Hospitalaria.

Sub Programa 2.5.1 Mejoramiento de la infraestructura física para la prestación de servicios de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad.

En la ejecución de los proyectos de Adecuación y Mejoramiento de la Planta Física del Hospital Universitario del Valle en su Sede Principal y la expansión de algunos servicios en la Sede Norte antigua clínica SaludCoop hoy Hospital Universitario del Valle Sede Norte, permitiéndoles ampliar el radio de acción y capacidad de respuesta en la prestación de los servicios.

Los contratistas cumplieron con el objeto de los contratos y de sus obligaciones contractuales, ejecutando las obras en 100%, por su parte el Hospital en su sede principal y sede norte gozan de mejores instalaciones y la ampliación de mejores servicios.

INFORME SARS-CoV-2 o COVID-19

- En el mes de diciembre 2019 en Wuhan, en China se presentó un brote de neumonía de etiología desconocida.
- El 7 de enero de 2020 se identificó como agente causal un nuevo coronavirus del grupo 2B, de la misma familia del SARS, que se denominó como SARS-CoV-2.
- El 6 de marzo de 2020 El Ministerio de Salud y Protección Social confirma el primer caso de COVID-19 en el territorio nacional.
- La gobernación adjudicada el 30 de marzo de 2020 la administración al Hospital Universitario del Valle, bajo la modalidad de convenio la Clínica SaludCoop, la Clínica 'Valle Solidario' del Hospital Universitario, sede norte.

Informe Covid-19 Pacientes 17 de diciembre de 2020

Pacientes que consultaron por síntoma respiratorio	Sospechosos por COVID	Sospechosos Hospitalizados	(+) paracovid-19	Sospechosos en UCI	Positivos en UCI	Positivo Hospitalizado	Recomendación a casa
1926	1524	719	575	618	360	215	187

ITEM	Número	% Mortalidad	%Casos +
Total, pacientes positivos COVID 19HUV	575		
Mortalidad total UCI	166	75%	29%
Mortalidad sala UCE	54	25%	9%
Mortalidad Total	220	100%	38%

PROYECTO CIAVI

Implementación del Proyecto CIAVI lo cual busca el fortalecimiento de los programas que se vienen desarrollando actualmente, a través, del Centro Integrado de Acompañamiento para Víctimas de Violencia en el Hospital Universitario del Valle, cuyo propósito principal es ampliar la cobertura en los programas de atención multidisciplinario para víctimas de violencia (niños, niñas, adolescentes, violencia de género, violencia juvenil y víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado) que estén a riesgo o se tenga sospecha o diagnóstico certero de maltrato o que consulten o remitan al Hospital Universitario del Valle.

Programa Transformando el Círculo de la Violencia. La hospitalización una oportunidad” (TCV): se inicia en 01 de mayo de 2018 durante el periodo inicial mayo 2018 a mayo 2019 (prueba piloto) se trabaja en las salas de cirugía hombres y mujeres del HUV; en el periodo siguiente mayo 2019 a mayo 2020 el programa se extiende a las salas de ortopedia y urgencias.

Programa Pediatría Social: este proyecto está dirigido a los Niños Niñas Adolescentes - NNA de cero años hasta los 14; que tengan sospecha o diagnóstico de maltrato infantil o que tengan riesgos de vulneración de sus derechos; como NNA en el sistema de responsabilidad penal, en procesos de disfunción familiar o situación migratoria irregular. Al ser el maltrato infantil una enfermedad, a través de

la clínica del buen trato se garantizará el manejo de estos NNA que estén en el sistema de protección (instituciones o familias sustitutas) que tengan síntomas secundarios a esta enfermedad (problemas de conducta, retraso en el neurodesarrollo, estrés post traumático, etc.) o en su núcleo familiar.

Consultorio Rosa: Para garantizar la implementación de la Resolución 459 de 2012 que adopta el modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual en el numeral 2.2 paso 2. Verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a la víctima de violencia sexual desde el sector salud, y desde el Hospital Universitario del Valle se genera el Comité de Técnico multidisciplinario violencia de género con énfasis en Violencia Sexual.

Que la Ley 1257 de 2008 es una norma de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación a razón del género, por lo cual traza e indica una ruta de atención intersectorial con funciones claras y de estricto cumplimiento para cada sector en especial al sector salud dado que desde sus diferentes disciplinas atiende y repara algunos de los daños causados por la violencia. Que la anterior ley se conjuga con la Resolución 412 de 2000 guía del menor maltratado y mujer maltratada lo que enriquece todos los campos de aplicación.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca por medio de la Ordenanza N° 497 de 2018 establecen los lineamientos para la construcción del Plan Departamental para la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer en el Valle del Cauca, como un instrumento que permita contar con acciones concretas en la lucha contra la Violencia de Género, articulando las instituciones del Estado y las instituciones privadas que por su naturaleza representan un eslabón importante en la cadena de protección de la mujer víctima de violencia.

Para lo cual se establece la estrategia institucional entre la Gobernación del Valle del Cauca y el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García “E.S.E. la implementación del Programa Consultorio Rosa que tiene como objetivo principal brindar atención integral a víctimas de violencia basada en género de manera eficiente y eficaz, mediante una estrategia interinstitucional que evite la revictimización, la impunidad y garantice el restablecimiento de derechos de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes y población LGBTIQ+. Consultorio Rosa recibe este nombre en conmemoración a Rosa Elvira Cely, lamentable caso reconocido como feminicidio que impulsó la creación de la Ley 1761 de 2015, que también lleva su nombre, este delito es autónomo a todos los asesinatos de mujeres por su condición de género en Colombia. Su inauguración se realiza el 26 de noviembre del 2018 donde se firma el pacto con las instituciones involucradas en la Ruta de Atención con el compromiso y voluntad en la articulación para brindar celeridad y eficiencia al cumplimiento de la misma con ello, buscamos coadyuvar al proceso de intervención de las redes de apoyo que garanticen la mediación de los

estamentos judiciales y organismos de protección, elevando cultura y fortaleciendo el respeto a la dignidad del ser humano.

La atención inicia identificando los casos de violencia basada en género a través de tres mecanismos, inicialmente se realiza búsqueda activa institucional, interconsultas y remisiones de instituciones externas IPS, EAPB, Fiscalía, Defensoría, Comisarias de Familia; se realiza una intervención integral en acompañamiento del equipo multidisciplinario del Consultorio Rosa, brindando una evaluación psicosocial y asesoría jurídica en cada caso, respetando la identidad de género y ofreciendo la atención de la salud física y mental; dando continuidad a la ruta de atención se remiten a las instituciones competentes en el sector justicia y protección.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

IRNE TORRES CASTRO

Gerente General

Hospital Universitario del Valle H.U.V.

“Evaristo García”

**MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO y
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE**

Cali – Valle del Cauca

Respetado Doctor Torres, Señores Concejo Directivo y Asamblea Departamental del Valle:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 por el cual se dictan normas para implementación del acto legislativo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la contratación al Hospital Universitario del Valle H.U.V.; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el hospital.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizada.

El período auditado abarcó desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.2 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana:

Artículo 209

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 152 de 1994

Decretos:

- Decreto 359 de 1995 - artículos 2,3 y 4.
- Decreto 403 de 2020 - artículos 1,2,3 y 4.

- Decreto 111 de 1996 - artículos 12,36,71,73,89,112

Otros:

- Manual de contratación del H.U.V. Resolución GG-2390-2019.
- Estatuto contractual del H.U.V. Acuerdo 009 de 2019.
- Manual de supervisión e interventoría del H.U.V. Resolución DG-3809-2014.

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019.

2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, la contratación del Hospital Departamental del Valle “Evaristo García”, se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de diciembre de 2020. Las pruebas a realizar están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, por valor de \$872.630.523, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Base seleccionada	%	MP
otras bases	2,10%	\$872.630.523

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$872.630.523, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría, la cual se realizó de forma presencial y virtual.

2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24-AC Matriz de riesgo y controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de uno (1), que

corresponde al rango de ADECUADO, sustentado en los resultados plasmados en este informe.

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°1 Evaluación del control interno institucional por componentes

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1,0
				EFICIENTE

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles
Elaboró: Equipo auditor

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de (1,0), que corresponde al rango de **EFICIENTE** sustentado en los resultados plasmados en este informe.

Lo anterior indica que, en su conjunto, la entidad cuenta con los controles adecuados para hacer frente a los riesgos, para mitigar la ocurrencia de estos, los cuales pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación.

Entre las acciones se encuentran:

- Políticas, procedimientos que facilitan la identificación y aplicación de controles relaciones con la contratación.
- Riesgos y controles que mitiguen la materialización de los mismos, asociados con la contratación, enmarcados en el mapa de riesgos.
- Acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el cumplimiento de marco legal.
- Mecanismo de supervisión asociados al asunto auditado.

2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del Hospital Departamental del Valle “Evaristo García”, resulta **conforme** en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier Hallazgo referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. La detección de OBSERVACIONES en estos factores materiales cualitativos, implicó la emisión de un concepto de **incumplimiento material sin reservas**.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido

2.8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del hospital.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.
- Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor.

Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del hospital.

En el desarrollo de la auditoria se evidencia un avance del 95% en el cumplimiento de las metas propuestas por la administración del “H.U.V”, aunado a esto se evidencia la articulación de los planes programas y proyectos del plan de desarrollo denominado “Humanizado y Seguro 2020-2023” el cual fue aprobado mediante acuerdo 010 del 21 de mayo de 2020 el cual se encuentra articulado con el plan de desarrollo del Departamento denominado “Valle Invencible 2020-2023”.

Los planes programas y proyectos apuntan al cumplimiento de la misión y la visión de la entidad.

Objetivo 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

El Hospital Universitario del Valle presenta deficiencia en el cumplimiento con el Principio presupuestal de Programación integral, que señala que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes. Decreto 115 de 1996. Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de algunos procesos contractuales se suscribe y financian parcialmente en una vigencia, quedando pendientes de pagos para concluirse con el presupuesto de la siguiente vigencia.

De la evaluación jurídica realizada al proceso de cumplimiento de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital Universitario del Valle – H.U.V., se puede evidenciar, que es una entidad prestadora de servicios de salud de mediana complejidad. Se evidencia que, actualmente cuenta con un manual de contratación, adoptado mediante resolución No.297 del 08 de agosto de 2014 y estatuto de contratación, expedido mediante el acuerdo 012 del 30 de mayo de 2014, así mismo cuenta con su respectivo manual de supervisión, y con los procedimientos para desarrollar las diferentes modalidades de selección de la contratación de bienes y servicios.

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoria para la E.S.E Hospital Universitario del Valle – H.U.V., a ser considerados son los comprendidos en el Manual de contratación del H.U.V. Resolución GG-2390-2019, Estatuto contractual del H.U.V. Acuerdo 009 de 2019, Manual de supervisión e interventoría del H.U.V. Resolución DG-3809-2014, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996., Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen y les sean aplicables.

Evaluadas las labores de supervisión se evidenciaron presuntas debilidades y/o falencias en el proceso de seguimientos y controles realizados por parte de los supervisores de los contratos.

Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual seleccionada, se evidenció que no todos contienen los documentos relevantes que sirven de soportes y de prueba en las distintas fases contractuales, así mismo, no se estableció la unidad documental el orden original y en consecuencia el valor probatorio de los mismos.

Gestión Contractual:

De la evaluación jurídica realizada al cumplimiento de la gestión contractual, se tiene que el Hospital Universitario del Valle – H.U.V.
Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.

Es una entidad que hace parte del sistema de seguridad social en salud, con la secretaria Departamental de Salud, y en cumplimiento de sus funciones y competencias en salud ambiental y saneamiento ambiental; de conformidad con el Manual Específico de Funciones, la contratación se encuentra exclusivamente en cabeza del Representante Legal.

Teniendo en cuenta que según resolución ORD-801121004-2020, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento Gestión Contractual del proceso de ejecución (primer semestre de la vigencia 2020); se analizaron los 58 contratos restantes por \$41.553.834.448 vigencia del segundo semestre de 2020, correspondientes a ventas de servicios y a prestación de servicios (suministros, talento humano, obras).

Con el fin de determinar si se ajustan a los criterios normativos vigentes, su pertinencia y oportunidad, se estableció una muestra para auditar de 26 contratos por \$33.621.812.083 equivalentes al 81% del valor de la muestra seleccionada, correspondientes al segundo semestre del 2020, suscribieron su mayor volumen de contratación por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En los contratos se incluye la revisión de facturación y gestión de cartera.

Resultado de lo anterior se obtiene la siguiente muestra contractual:

Cuadro No.2

Auditoría Cumplimiento Gestión Contractual H.U.V. - Vigencia 1 julio al 31 diciembre 2020

UNIVERSO DE CONTRATOS MATRIZ DEL H.U.V.					MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION	CANTIDAD MUESTRA	VALOR MUESTRA	% MUESTRA
1	Obras publicas	6	\$4.237.597.854	10%	6	\$4.237.597.854	10%
2	Prestación de servicios	33	\$24.618.034.074	59%	7	\$18.381.773.902	44%
3	Suministros	6	\$5.640.619.747	14%	6	\$5.640.619.747	14%
4	Consultoría y Otros	13	\$7.057.582.773	17%	7	\$5.361.820.580	13%
TOTAL		58	\$41.553.834.448	100%	26	\$33.621.812.083	81%

Elaboró: Equipo auditor

La evaluación realizada comprendió la verificación del cumplimiento de los objetos contractuales en términos de oportunidad e integridad, (que se entregue en forma completa la totalidad de lo contratado y según las especificaciones convenidas), el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos pactados, pagos parciales y totales, según lo acordado, entre otros.

De conformidad con los objetivos específicos establecidos en la auditoría de cumplimiento, celebrados por la entidad en calidad de contratista, se revisaron y

evaluaron 26 contratos, de los cuales 7 son de prestación de servicios de salud por \$18.381.773.902 equivalentes al 44% del valor de la muestra seleccionada.

Se examinaron selectivamente los contratos para el suministro de medicamentos, dispositivos, e insumos requeridos por el hospital, teniendo como referencia alto costo, mediana complejidad, como de bajo precio y alto consumo. Así mismo se realizó comparativo de los precios de industria o laboratorio reportados al SISMED vs precio de compra efectuados por el HUV.

Cumplimiento de los Requisitos Legales

El Hospital Universitario del Valle se rige por la siguiente normatividad:

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 y demás normas para la Contratación de la función pública.

En los expedientes contractuales se evidenció de manera general que se cumple con las etapas contractuales establecidas en la Ley.

Así mismo, se observó el cumplimiento del objeto de los contratos y la realización de las actividades contractuales.

Evaluadas las labores de Supervisión, se evidenciaron presuntas debilidades en el seguimiento y control realizado por parte de los supervisores de los contratos.

En conclusión, la entidad dio cumplimiento a la normatividad que le rige, a pesar de que se presentaron algunas debilidades en la supervisión de ciertos contratos.

Igualmente, se observó falta de verificación en el cumplimiento de los requisitos habilitantes en ciertos casos que se detallaran más adelante.

Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

La oficina de Control Interno ejecutó auditoría a la contratación, evidenciándose los procesos de las mismas y el resultado de las observaciones encontradas, genera informes en los cuales reporta las observaciones y el estado en las que se encuentran al finalizar la vigencia, la cual socializa con la alta gerencia, y se genera un plan de mejoramiento para realizar las acciones correctivas y subsana las debilidades encontradas en el proceso.

Objetivo 4: Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, y conforme lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, realizó el análisis de cuatro (4) denuncias recibidas y solicitó la información relacionada con los temas de las mismas a la Administración del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares. Los resultados se desagregan en el texto del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 5 hallazgos administrativos de las cuales 1 es con presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladados a las instancias correspondientes y un beneficio de control fiscal cuantitativo por \$11.104.359.

2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LEONOR ABADIA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Julio Cesar Hoyos Marín – Subdirector Operativo Sector Descentralizado.

Aprobado: Juan Pablo Garzón Pérez – Director Operativo Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

3.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del hospital.

1. Hallazgo administrativo

Ausencia de una herramienta para el seguimiento y el cumplimiento de los proyectos.

El Hospital Departamental del Valle “Evaristo García”, creó y ejecutó sus proyectos para el cumplimiento de las metas, sin embargo, no cuenta con una herramienta mediante la cual se pueda evidenciar el avance durante el proceso de ejecución de los mismos. La entidad presentó como resultado de cumplimiento de los proyectos, la terminación de los contratos que se encuentran en el marco de estos.

Así las cosas, por la ausencia de esta herramienta, no se realizó el debido seguimiento que permitiera prevenir y subsanar los posibles riesgos presentados en el proceso de ejecución.

El literal f del artículo 3 de la ley 152 de 1994, que hace alusión a “*Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación*”.

Lo anterior obedeció a la ausencia de una herramienta que proporcione una información oportuna y exacta en el proceso de ejecución de los proyectos, situación que genera un posible incumplimiento en las metas por falta de seguimientos, afectando el seguimiento de los diferentes órganos de control.

RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría

2. Hallazgo administrativo

Flujo de caja poco dinámico.

El Hospital Universitario del Valle no realiza un control adecuado sobre el flujo de caja, de manera que le garantice el recaudo oportuno por la prestación de servicios de salud y el pago oportuno a sus proveedores por el suministro de bienes y servicios. La ejecución de los gastos del presupuesto adolece de una programación de pagos como herramienta de control. Esta situación se evidencia en la dinámica financiera de la ejecución de los contratos C20-115 Ángel Diagnóstica S.A., C20-117 Arco Arquitectura S.A.S., CP20-159 Rivera Montoya S.A.S., C20-134 Surtifruver del Valle, C20-157 ASTINCO y C20-148 DISMOD Ingenieros, que se suscribieron en 2020 para su ejecución en el segundo semestre del año y se evidenció pago de parte de la obligación con cargo al presupuesto de 2021.

El ejercicio efectivo de la actividad de las empresas sociales del estado – ESE's, depende de su capacidad de generar flujo de caja, ya que este les permite cubrir sus gastos de funcionamiento y alcanzar sus objetivos. El flujo de caja es considerado uno de los elementos más importantes, ya que la entrada y salida de efectivo de manera dinámica, permitiría planear y reaccionar oportunamente frente a la labor del hospital.

Para lograr este control es necesario adoptar y poner en marcha estrategias contenidas en el manual de políticas contables del área, autorizado y aprobado con Resolución No. GG-4749 del 29 de diciembre de 2017 del HUV y complementarlas con disposiciones legales, regulaciones en temas de procesos de pago, criterios de recaudo de efectivo, depuración de cartera, análisis detallado de edades de cartera para responsables de pago (Empresas Promotoras de Salud -EPS).

Se requieren procesos más eficaces y eficientes respecto a la cartera para que disminuyan los errores en el proceso de facturación de manera que se pueda actuar en forma más oportuna. Y se precisa de un buen Plan Financiero.

Lo anterior ocurre por la problemática de cartera que afronta desde hace bastante tiempo el sector salud, donde se conjugan varios actores. El Gobierno, por su falta de control de recursos, las EPS, por el retraso constante de los pagos a las entidades prestadoras de servicio – IPS y las mismas IPS por su falta de eficiencia y eficacia en la facturación y en el proceso de cobro. Los procesos e ingresos no soportan el volumen de la operación, haciendo que el tiempo de la radicación y cobro de las facturas sean más lentos, generen pérdidas de documentos (facturas)

y el registro de la información, en ocasiones de manera incompleta, evidenciando la falta de control y de administración en los procesos.

El modelo de contratación para la venta de servicios de Salud del HUV, es por evento que implica la generación de un mayor número de documentos soportes para su facturación, trámite, la resolución de glosas y conciliaciones. Todo esto hace una dinámica financiera compleja en el hospital, cuyas cuentas por pagar se encuentran financiadas con las cuentas por cobrar y no con recurso real que apalanque dichas obligaciones y compromisos.

Adicionalmente, no hay una presencia eficiente del estado en el sector, que vigile adecuadamente a las – EPS's y la ganancia de dichas EPS's está representando un costo para las IPS, en donde estas últimas deben buscar canales de financiación externos lo que genera mayores costos financieros y un costo de oportunidad de su facturación.

Esta problemática ocasiona que la IPS se proyecte con ingresos que no son reales dentro de la vigencia, generando iliquidez y escases de capital de trabajo. Los compromisos y obligaciones adquiridos en vigencias anteriores arrastran déficit de una vigencia a otra, generando riesgos de demandas por parte de los acreedores en el evento de no cumplirlos.

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Deterioro de las unidades de almacenamiento central de los residuos sólidos.

Durante el recorrido de la ruta sanitaria de residuos sólidos realizada el día 29 de julio del 2021, se observaron las siguientes deficiencias en las condiciones técnicas para el almacenamiento interno de los residuos sólidos generados en la atención en salud:

- **Unidades de almacenamiento central (UAC)**

En el recorrido por las unidades de almacenamiento central de residuos se observó incumplimiento en la normatividad establecida para estas instalaciones toda vez que se evidenció:

- Deterioro físico en los techos de las unidades designadas para el almacenamiento de estos.
- Falta de un área adecuada que permita el almacenamiento de los residuos anatomopatológicos de refrigeración que garantice una temperatura no mayor a 4°C. y termómetro para verificar periódicamente su correcto funcionamiento.
- Falta de sistema de luces de emergencia.

Incumpliendo lo establecido en el Manual Para La Gestión Integral De Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades el cual establece “**Los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que se deben adoptar y realizar en la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.**” Así mismo dispone en el numeral 4.1.1.3.1.7 las condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.



Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior generado por falta de seguimiento del PGIRASA, incumplimiento de infraestructura adecuada para el almacenamiento central de los residuos peligroso, reciclable y ordinario. Lo que conlleva a la generación de problemas sanitarios, riesgos físicos y biológicos, accidentes laborales y presencia de vectores sanitarios en zonas de almacenamiento. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

4. Hallazgo administrativo

Falencias en la recolección y transporte interno de los residuos.

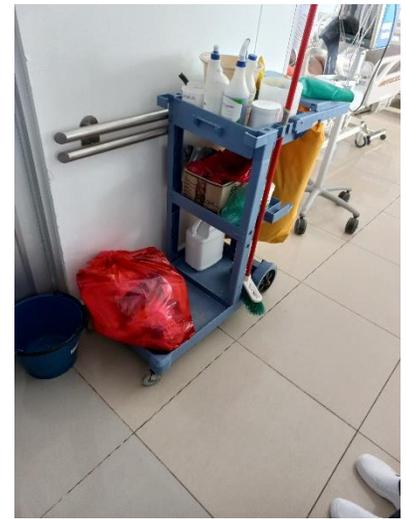
Durante el recorrido de la ruta sanitaria de residuos sólidos realizada el día 29 de julio del 2021, se evidenció que los operarios de aseo no cumplen con el protocolo establecido para la recolección y transporte de los residuos a las unidades de almacenamiento intermedio, toda vez que el traslado de estos se realiza de forma simultánea sin discriminar el tipo de residuo, a su vez los operarios de aseo no realizan el transporte directamente a la unidad de almacenamiento intermedio acumulando residuos en lugares que no están destinados para este fin los cuales no cumplen con las características sanitaria ni de contención. (Ver imágenes)



Cuarto de aseo tercer piso



Hombres y mujeres tercer piso



Limpeza y desinfección tercer piso

Así las cosas, el proceso de recolección y transporte interno de los residuos, presenta deficiencias según lo establecido en el Manual Para La Gestión Integral De Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras, tal como lo establece el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”

Evidenciando así posibles deficiencias en la aplicación de los protocolos para la recolección y transporte de residuos a las áreas de almacenamiento intermedio, por parte de los operarios de aseo. Conllevando con esto a generar posibles riesgos sanitarios, deficiente segregación en las unidades intermedias de los residuos y el transporte de los mismos, posibles riesgos de contaminación cruzada de los residuos afectando al personal, pacientes y/o visitantes.

5. Hallazgo administrativo

Debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual

De la muestra contractual revisada se evidenció que los contratos que a continuación se relacionan presentan debilidades en la aplicación de las normas en el archivo documental, como desorden cronológico, ausencia de algunos documentos soporte, importantes en la trazabilidad del proceso y claridad en los informes de supervisión, así:

Cuadro No 3

CONTRATO No.	Objetivo	VALOR	OBSERVACION
C20-109	Suministro de insumos y materiales de Banco de Sangre, Laboratorio Clínico y Patología.	1.200.000.000	Adolece de información organizada, clara y soporte documental completo que permita realizar los análisis financieros de su ejecución En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo de la factura No. 198988 (ya fue anexado)
C20-110	Repuesto del equipo de angiografía marca Philips	489.690.921	En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo de la factura No. 1HS204881 por valor de \$122.422.730 (ya fue anexado)
C20-114	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos marca Phillips	110.219.189	En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo del soporte de la revisión técnica del equipo HD7 ULTRASOUND SYTEM por valor de \$3.316.020 (ya fue anexado)
C20-127	Suministro de insumos y materiales de Laboratorio Clínico y Patología.	1.755.000.000	En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo en físico de las facturas, si fueron enviadas en el archivo virtual (carpeta escaneada de pagos).
C20-131	Suministro de medio de contraste IOHEXOL para el Servicio de Imágenes Diagnósticas.	895.619.747	En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo de la factura No. FEPH151
C20-134	Suministro de frutas, verduras, carnes, víveres, abarrotes y otros.	580.000.000	Las facturas no fueron archivadas por orden cronológico, de acuerdo con la fecha en que la documentación se tramito; no se ordenaron según el sistema numérico - cronológico. Al revisar las facturas están registradas en orden aleatorio, deben tener un orden de la fecha más reciente, a la fecha más antigua. El archivo documental presenta deficiencias, las copias de las facturas se encuentran en papel reciclaje con perforaciones que impiden verificar la información, folios: 212, 213, 214, 216, 217, 222, 223, 229, 230 y 233. No todo el papel reciclaje utilizado, se encuentra rayado y puede presentar confusión con la documentación del expediente contractual. Folio 227 mal archivado, se encuentra invertido
C20-153	Guantes latex para los servicios asistenciales del HUV	704.000.000	Adolece de información organizada, clara y soporte documental completo que permita realizar los análisis financieros de su ejecución
C20-155	Mantenimiento con equipo de succión presión a redes de alcantarillado, cajas de inspección, sumideros, internos y externos y mantenimiento correctivo de cámaras de alcantarillado, cajas de inspección y sumideros	144.610.700	En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo de la factura No. FE-7266 por valor de \$704.000.000 En la carpeta contractual, no se evidencio el archivo de envío del correo con la propuesta para Comercializadora Impocor SAS No se evidencia el archivo del acta 1, no se archivó la factura en la carpeta contractual, si fueron enviadas en el archivo virtual (carpeta escaneada de pagos).
C20-157	Mantenimiento y adecuación oficinas administrativas de Gestión Técnica, mantenimiento, Biomédico, Compras y pasivo pensional. Prestación de Servicios Médicos Generales	503.755.873	No se presenta autorización del HUV, para realizar la cesión de los derechos económicos de ASTINCO S.A. a DISTRIBUCIONES TECNICAS INDUSTRIALES DEL VALLE
CP-HUV-20-023	Prestación de Servicios Médicos Generales	5.000.095.890	Las certificaciones de cumplimiento no fueron archivadas por orden cronológico, de acuerdo con la fecha en que la documentación se tramito; no se ordenaron según el sistema numérico - cronológico. Al revisar las facturas están registradas

			en orden aleatorio, deben tener un orden de la fecha mas reciente, a la fecha mas antigua.
--	--	--	--

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Información contractual

La Ley 594 de 2000 en sus artículos 11, 12, 14 y 15, regula las practicas del archivo público en procura facilitar la gestión documental y garantizar la transparencia. La Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece en el Artículo 3º los principios de la transparencia y acceso a la información pública, el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 1080 de 2015 establece la “Responsabilidad de la gestión de documentos”.

La Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84, la Resolución GG-2390-2019 (Manual de contratación del HUV), el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto contractual del HUV), la Resolución DG-3809-2014 (Manual de supervisión e interventoría del HUV) y las cláusulas de los contratos sobre supervisión del contrato hacen mención al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar el supervisor.

Lo anterior debido a las debilidades por parte de la supervisión de los contratos que garanticen la completa trazabilidad de los procesos.

La situación descrita dificulta el seguimiento y verificación a la información y por consiguiente obstaculiza la revisión del proceso contractual, generándose una observación administrativa.

3.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

La oficina de Control Interno ejecutó auditoria a la contratación, evidenciándose los procesos de las mismas y el resultado de las observaciones encontradas, genera informes en los cuales reporta las observaciones y el estado en las que se encuentran al finalizar la vigencia, la cual socializa con la alta gerencia y se genera un plan de mejoramiento para realizar las acciones correctivas y subsana las debilidades encontradas en el proceso.

3.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgo de auditoría.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, y conforme lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, realiza el análisis de las denuncias recibidas y solicita la información relacionada con los temas de las mismas, a la Administración del Hospital Universitario del Valle Evaristo García, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Hospital Departamental H.U.V., se remitieron por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, las siguientes denuncias ciudadanas:

DENUNCIA No.1

No.	ASUNTO
DC 29 – 2021	Comedidamente solicito me reciba este derecho de petición y queja ante la violación de la Ley constitucional que se está presentando en mi contra por deducciones ilegales y Petición de auditoría.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, apertura la DC-29 la cual posteriormente fue remitida a la Dirección Operativa de Control Fiscal, durante dicha etapa y mediante CACCI 388 de febrero 05 de 2021, solicitó ampliación CACCI 268 del 22 de enero de 2021, en donde se solicita lo siguiente “...se solicita que en el término de un (1) mes, amplíe la denuncia, indicando: 1. Sírvase ampliar la información relacionada en su escrito, aclarando los hechos constitutivos de las circunstancias que puedan ser investigadas en virtud de la normatividad establecida en el Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes. 2. Se sirva remitir la queja, petición y pruebas respectivas que menciona en su escrito con el fin de dar trámite al PQD 436 CACCI 268 del 22 enero de 2021”.

El denunciante realizó ampliación, la cual se evidencia a continuación, con las respectivas respuestas:

“Sobre los hechos constitutivos de irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, adjunto todos los documentos radicados como anexos en la solicitud inicial con un tamaño de 8.2 MBytes, de acuerdo a la constancia que se adjunta con la impresión del radicado a través del sitio web de su entidad.

(...)

Así las cosas, la DOPC concluyo que el denunciante “*entregó de manera física todos los soportes enunciados en el escrito contentivo de la PQD 436 CACCI 268 del 22 de enero de 2021, documento que igualmente fue subido como anexo de 41 páginas al aplicativo de radicación constitutivos de la queja, la petición de auditoría y las pruebas mencionadas en el escrito radicado electrónicamente*”.

Conclusión del equipo auditor

En la evidencia documental allegada a la denuncia se entregaron las copias de los descuentos realizados, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante por los presuntos descuentos ilegales de los aportes obligatorios por concepto de seguridad social, se hicieron presentes los profesionales comisionados en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle H.U.V, y se solicitó la siguiente información a la Administración del Hospital:

- Certificar el total de descuentos realizados al denunciante del 100 % de los aportes obligatorios por concepto de seguridad social y los meses correspondientes.
- Certificar que tipo de vinculación ha tenido y tiene actualmente el denunciante.
- Certificar si el denunciante se acogió a la opción de permanecer en el cargo, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1821 de 2016.
- Certificar si actualmente existe un proceso jurídico.

Una vez allegada la información respectiva y realizada las indagaciones pertinentes, el Hospital nos remitió copia del oficio No.2728 firmado por la Dra. Adriana Herrera Vásquez Profesional Universitaria de la Procuraduría Regional del Valle, donde informan sobre la apertura del expediente 2021-256699 y solicitan documentos e información de los descuentos realizados al denunciante, razón por la cual el equipo auditor se abstuvo de generar una presunta observación disciplinaria.

De otro lado y en lo que respecta a la Contraloría Departamental de los hechos narrados y evaluados en el trámite de la DC-29-2021 no se observan hechos donde se evidencie un presunto menoscabo de los recursos del patrimonio público.

DENUNCIA No.2

No.	ASUNTO
DC 33 – 2021	“Por medio de la presente me permito informar de una situación en el Hospital Universitario Evaristo García desde el 1 de marzo del 2021. Nos cambiaron la contratación a médicos especialistas en cirugía general, cirugía plástica entre otros. Ahora nos han tercerizado a través de una cooperativa llamada cornedes con sede en Bucaramanga, además de que ofrecen un pago donde bajan el sueldo un 10 por ciento aproximadamente y van a cobrar 9 por ciento de manejo. no hay vinculación laboral directa generando un detrimento de la misión médica y afectando la calidad de la atención a la población”

Con el fin de responder a los requerimientos de la denuncia anónima interpuesta el día 11 de marzo de 2021, por las presuntas irregularidades presentadas en el cambio de contratación a los médicos especialistas en cirugía general y cirugía plástica, se solicitó la siguiente información a la Administración del Hospital:

- Todo el proceso de la convocatoria pública adelantada para la contratación de los médicos especialistas en cirugía general, cirugía plástica entre otros; que realizó las vinculaciones desde el 1 de marzo de 2021.
- La carpeta contractual con todos los anexos precontractuales y postcontractuales del contrato suscrito con la Cooperativa Cormedes.

Con el fin de establecer el cumplimiento legal en las etapas pre y contractual, se verificó documentalmente el contrato CP-HUV-21-013 que fue suscrito con CORMEDES, se constató que se realizó una evaluación objetiva de la selección del contratista de acuerdo con la modalidad del contrato, se verificó la coherencia del objeto contractual, con las actividades de supervisión y con las funciones del hospital.

La Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo 3 establece:

ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

El Decreto 19 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*, señala:

ARTÍCULO 3. Moralidad. *La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*

El Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.6 señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignados por autoridad competente, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública, y que deben ser atendidas por una persona natural”.

Acuerdo 006 del 30 de abril de 2019 Por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Hospital Universitario del Valle – Evaristo García – E.S.E. señala:

“ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR el Manual Específico de Funciones y Requisitos para los empleos que conforman la planta de personal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E." creados mediante Acuerdo No 020 del 26 de octubre de 2016, modificado por el Acuerdo No 024 de 2016, cuyas funciones deberán. ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.”

Resolución No.GG-2390-19 Por medio de la cual se expide y adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. señala:

8.2.2. CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA.

“(..)

Los procesos de convocatoria pública contarán con un Comité Evaluador. Dicho Comité Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses que consagran la Constitución Política y las Leyes.

El Comité Evaluador, salvo que las condiciones del proceso a contratar hagan aconsejable otra conformación, estará integrado por regla general así:

GRUPO JURIDICO	GRUPO TECNICO	GRUPO FINANCIERO
-----------------------	----------------------	-------------------------

<p><i>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Un (1) Abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica.</i></p>	<p><i>Jefe del área que generó la necesidad. Un (1) contratista o funcionario con experticia en el objeto a contratar.</i></p>	<p><i>Subgerente Financiero. Un (1) funcionario o contratista de la Subgerencia Financiera.</i></p>
--	--	---

La coordinación del Comité Evaluador estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

8.2.2.1. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

(...)

La Oficina Asesora Jurídica es la encargada de direccionar, asesorar y adelantar todas las etapas del proceso contractual, previa entrega de la documentación, incluidos los estudios previos por el área o dependencia que requiera la contratación.

La recomendación de adjudicación debe ser emitida y suscrita por todos los miembros del Comité Evaluador.

Conclusión del equipo auditor

Con relación al cambio de la contratación a médicos especialistas en cirugía general, cirugía plástica entre otros. Y a la tercerización a través de una cooperativa llamada cormedes con sede en Bucaramanga:

Es procedente manifestar que el H.U.V. para efectos de cumplir con sus objetivos estratégicos y con los objetivos específicos de cada proceso, contrato para la oficina coordinadora de urgencia y emergencias, oficina coordinadora quirúrgica, oficina coordinadora clínica, oficina coordinadora hemato oncológica, oficina coordinadora de apoyo diagnóstico y terapéutico, la prestación de apoyo para la ejecución del Proceso de Servicios de Salud, con la Corporación de Médicos Especialistas – CORMEDES, con la finalidad de garantizar la atención medica integral, oportuna, pertinente, continua y segura para estabilizar al paciente y definir una conducta apropiada para mejorar su estado de salud y calidad de vida.

Conclusión del equipo auditor

En lo referente a la no vinculación laboral directa generando un posible detrimento de la misión médica, que aduce el denunciante que afecta la calidad de la atención a la población:

El Hospital Universitario del Valle, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Institucional, debe asegurar la debida ejecución de todos sus procesos, tanto administrativos como asistenciales, y para el logro de la misión del hospital debe

prestar servicios de salud con calidad; y para la vigencia 2020 contaba con una planta de personal conformada por 596 empleos, entre empleados de planta, transitorios y provisionales, al no existir en la planta de cargos personal suficiente, que sirviera de apoyo al cumplimiento institucional, realizaron convocatoria pública para una adecuada prestación de servicios de la entidad.

Conclusión del equipo auditor

Con relación a la inquietud del pago donde bajan el sueldo un 10 por ciento aproximadamente y van a cobrar 9 por ciento de manejo.

Verificadas la normatividad aplicable, el equipo auditor constató que la entidad cumplió con las condiciones del pliego del proceso de licitación o concurso público, se realizó la habilitación jurídica del informe de verificación de requisitos habilitantes, existió la evaluación y calificación de propuestas – convocatoria pública de mayor cuantía, el comité evaluador realizó su labor, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones, igualmente se cumplieron las obligaciones y responsabilidades pactadas en el contrato.

De acuerdo a las necesidades del Hospital y en aras de garantizar la prestación de los servicios en cada una de sus dependencias, se utiliza la prestación de servicios como modalidad de contratación, ajustándose las condiciones contractuales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

De otro lado y en lo que respecta a la Contraloría Departamental de los hechos narrados y evaluados en el trámite de la DC-33-2021 no se observan hechos donde se evidencie un presunto menoscabo de los recursos del patrimonio público.

DENUNCIA No.3

No.	ASUNTO
DC 53 – 2021	Presuntas irregularidades presentadas en el contrato de compra venta CP-HUV-025-20 del 23 de junio de 2020.

Con el fin de responder a los requerimientos de la denuncia remitida el día 25 de junio de 2021, presuntas irregularidades presentadas en el contrato de compra venta CP-HUV-025-20 suscrito el 23 de junio de 2020, se solicitó la siguiente información a la Administración del Hospital:

- Todo el proceso de selección “convocatoria Pública de Mayor Cuantía”, adjudicado mediante la Resolución No.GG-1850-2020 del 17 de junio de 2020.
- La carpeta contractual CP-HUV-025-20.
- Certificar si actualmente existe un proceso jurídico.

Conclusión del equipo auditor

Con el fin de responder los requerimientos del denunciante, se procedió a la revisión de los documentos aportados por el Hospital Departamental del Valle, Evaristo García E.S.E., donde el hospital realizó un proceso de convocatoria pública siendo adjudicado al único oferente del proceso JRESTREPO EQUIPOS SAS, se evidenció que el 18 de enero de 2021 la entidad fue notificada de la acción popular interpuesta por el denunciante en el Juzgado 11 Administrativo de Oralidad del Valle del Cauca, con número de radicado 2020-0218, el 12 de marzo se contestó la demanda y el 25 de junio de 2021, se realizó la audiencia de pacto de cumplimiento, actualmente el proceso está pendiente del inicio de la etapa probatoria.

De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico colombiano que supone una jerarquía normativa que emana de la propia Constitución. Si bien ella no contiene disposición expresa que determine dicho orden, de su articulado puede deducirse su existencia, así no siempre resulte sencilla esta tarea.

Las Contralorías Departamentales son órganos de control del Estado de carácter técnico, encargados de ejercer, en representación de la comunidad, el control fiscal a la administración y a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación, ejercen lo relativo a la gestión fiscal de las entidades territoriales, en virtud del artículo 272 de la Constitución Nacional, para ejercer el control fiscal sobre los recursos públicos.

De acuerdo con lo antes señalado y atendiendo la competencia de este ente de control, no se identifica daño alguno al patrimonio del Estado con ocasión de la gestión fiscal, en los términos de los Artículo 4o. objeto de la responsabilidad fiscal. Artículo modificado por el Artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020 Artículo 6o. daño patrimonial al estado. Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020.

La Contraloría General de la República por regla general ejerce un control fiscal posterior y selectivo y de manera excepcional podrá ejercer un control fiscal preventivo y concomitante que corresponde exclusivamente al Contralor General de la República. En relación con el control posterior y selectivo la sentencia C-103 de 2015 de la Corte Constitucional, estableció lo siguiente:

Cita además varias sentencias de esta Corporación con el fin de soportar su punto sobre la inexistencia de un control previo por parte de los entes de control y argumentar, en cambio, que desde la Constitución de 1991 se estableció el control posterior y selectivo. Adiciona que “repárese que la Corte delimita esa frontera a la que nos referimos previamente. **La Contraloría empieza su función allí donde culmina la de la Administración, por lo menos en lo que tiene que ver con el compromiso de los recursos públicos.** Es cuando la Administración ejecuta el

gasto que la Contraloría puede intervenir [...]”. **Este control posterior opera entonces una vez ejecutadas las operaciones, actividades y procesos que serán objeto del mismo y, por tanto, recae sobre los resultados de la gestión fiscal llevada a cabo por la administración.** (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en cuanto a lo que se refiere al control preventivo y concomitante, es pertinente traer a colación, que la Sala Plena de la Corte Constitucional, declaró la constitucionalidad del Acto Legislativo 04 de 2019, “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”, mediante fallo proferido el 7 de mayo de 2020, en el cual señaló, que en efecto el nuevo modelo de control fiscal:

- No implicará coadministración.
- Tiene carácter excepcional y no vinculante.
- No versará sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos.
- Se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal.
- Su ejercicio y coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

Por otra parte, la jurisprudencia ha sido clara en cuanto a la prohibición para este órgano de control de injerir en las decisiones propias de los sujetos bajo su vigilancia:

“Los órganos de control, que vigilan el manejo fiscal y administrativo, el cumplimiento de la Ley y la moralidad pública, y que verifican los resultados de las gestiones estatales, ejerzan su función, aunque, de conformidad con las nuevas directrices trazadas al control fiscal, aquella debe tener lugar de manera posterior y selectiva, sin interferir ni invadir la órbita de competencias propiamente administrativas y sin asumir una responsabilidad coadministradora que la Constitución no ha previsto.

En ese orden de ideas, la tarea de entes como las Contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que le sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán, de ser examinados desde la perspectiva del control”

Teniendo en cuenta que el denunciante presento acción popular en el Juzgado 11 Administrativo de Oralidad del Valle del Cauca, con numero de radicado 2020-0218, este ente control no tiene competencia para resolver las solicitudes del peticionario.

Como se evidencia el análisis a los criterios de aptitud y capacidad suministrados por el Ordenamiento, el actor puntualiza, en primer lugar, que la Contraloría carece de competencia para investigar y adelantar actuaciones administrativas sancionatorias en su contra, pues ya existe una acción popular interpuesta por el señor Enrique Gómez Martínez en el Juzgado 11 Administrativo de Oralidad del Valle del Cauca, con numero de radicado 2020-0218, la investidura que el Juzgado está protegida por un fuero especial de carácter general e integral. Por ende, tanto las averiguaciones preparatorias como la formulación de cargos acometida por el órgano de control constituirían un desbordamiento de sus facultades constitucionales y legales que, lejos de estar dotado de racionalidad y legitimidad, se erigiría, a su vez, en un instrumento de abuso y restricción ilegítima de los derechos fundamentales al debido proceso y al juez natural, que en este caso es el Juzgado 11 Administrativo de Oralidad del Valle del Cauca.

Sin embargo de acuerdo a la documentación aportada, se constataron las etapas pre y contractuales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y del objeto contractual *“Desarrollo del complejo integral oncológico de radioterapia del HUV que cuenta con la adquisición de un acelerador lineal TRUE BEAM, la adquisición de un equipo de braquiterapia, adecuación técnica del equipo de braquiterapia actual y las adecuaciones necesarias para las instalaciones de los equipos del servicio de radioterapia ubicado en el bunker del primer piso.”* Igualmente se están prestando los servicios adquiridos.

De otro lado y en lo que respecta a la Contraloría Departamental, de lo anteriormente expuesto en el trámite de la DC-53-2021, no se observan hechos donde se evidencie un presunto menoscabo de los recursos del patrimonio público.

DENUNCIA No.4

No.	ASUNTO
DC 137-2020	Presunta imposibilidad para la modificación de posición de un crédito por pago de condena por parte del Hospital Departamental Universitario del Valle, Evaristo García E.S.E. – H.U.V.

Con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder los requerimientos del denunciante, se hicieron presentes los profesionales comisionados en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle, y se solicitó la siguiente información a la administración del Hospital:

- Certificar el estado actual del acuerdo de reestructuración del H.U.V., con el respectivo plan de pagos, el periodo de gracia y el turno actual de los pagos, ¿a qué clase de crédito corresponden?
- Certificar la posición del crédito por pago de condena a que tiene derecho la demandante Lelys Quiñonez y otro, representados por el apoderado Dr. James Fernández Cardozo.

Conclusión del equipo auditor

Se procedió a la revisión documental requerida a la entidad, por la presunta imposibilidad para la modificación de posición de un crédito por pago de condena por parte del Hospital, quienes entregaron a nuestra disposición la documentación e información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez allegada la información respectiva y realizada las indagaciones pertinentes se procedió al análisis y evaluación de la misma, indicando primero que los puntos antes requeridos se solicitan para establecer si el HUV ha efectuado algún tipo de pago de las acreencias vinculadas al proceso de Ley 550 de 1999.

Se pudo establecer que el Hospital Universitario del Valle H.U.V., suscribió a través de la Promotora el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en el cual se dispuso entre otras, la forma de pago de los créditos el cual se encuentra contemplado en la página No.14, punto No.4.3., con un monto de reconocimiento de la deuda de (\$185.742.261.199), y con un tiempo proyectado para la ejecución del acuerdo de 144 meses contados a partir de la suscripción del acuerdo, cuya fecha inicial es el 28 de marzo de 2019 y con fecha final del 31 de marzo de 2031.

Cuadro No.6

TIPO	DETALLES	VALOR PAGADO	PLAZOS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CREDITOS PRIMERA CLASE (Laborales y asociados)	Firma acuerdo		28-mar-19	28/03/2019	28/03/2019
	Periodo de gracia		12 meses + 3 días	28/03/2019	31/03/2020
	a) Acreencia Laborales	\$ 11.806.246.678	8 meses (mes 13 al 20)	1/04/2020	30/11/2020
	b) Aportes al SGSSS	\$ 18.208.079.924	13 meses (mes 21 al 33)	1/12/2020	31/12/2021
	c) Cuotas partes pensionales	\$ 9.418.173.454	6 meses (mes 34 al 39)	1/01/2022	30/06/2022
	d) Fiscales	\$ 5.767.247.385	4 meses (mes 39 al 43)	1/07/2022	31/10/2022
e) Parafiscales	\$ 122.577.810	1 mes (mes 43)	1/11/2022	30/11/2022	
CREDITOS SEGUNDA CLASE (Prendarios)	Segunda Clase	\$ 2.857.142.586	2 meses (Mes 44 al 45)	1/12/2022	31/01/2023
CREDITOS CUARTA CLASE (Proveedores Insumos)	Cuarta clase	\$ 50.935.135.570	33 meses (Mes 46 al 78)	1/02/2023	31/10/2025
CREDITOS QUINTA CLASE (Quirografarios)	Quinta clase	\$ 86.627.657.792	66 meses (Mes 79 al 144)	1/11/2025	30/04/2031
TOTAL		\$ 185.742.261.199			

Fuente: Subgerencia Financiera

Según el cronograma de pagos establecido en el acuerdo de acreedores, previa revisión y aprobación por parte del comité de vigilancia, el crédito de la demandante Lelys Quiñonez y otro, cuyo apoderado es el Dr. James Fernández Cardozo, quedo clasificado en la posición No.79, en los créditos de quinta clase (quirografarios), tal como lo establecen el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Cuadro No.7

RADICACION INTERNA	N° RADICACION	ESTAMENTO JUDICIAL	IDENTIFICACION	DEMANDANTE	APODERADO DEL CASO	ACCION	CUANTIA DE PRETENSIO NES	ESTIMADO
79	2003-3991	CONSEJO DE ESTADO	29.223.063	LELYS QUIÑÓNEZ Y OTROS	JAMES FERNANDEZ CARDOZO - CC.6.098.068	REPARACIÓN DIRECTA	\$912,460,078	\$45,623,004

Fuente: Subgerencia Financiera

Con relación a la solicitud de modificar la clasificación del crédito procesal en primera clase, y realizar el pago inmediato de la condena con prioridad sobre las acreencias restantes; la Ley 550 de 1999, indica que el empresario tiene la obligación de presentar al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos, en el cual deberán relacionarse, sin excepción alguna, todos los créditos a cargo del deudor causados antes del inicio del proceso de reorganización, salvo los excluidos por mandato legal, precisando quienes son los acreedores titulares de los mismos, la cuantía reclamada por concepto de capital, tales obligaciones deben ser clasificadas en las clases y grados dispuestos por el Código Civil para la prelación de créditos.

En el caso que nos ocupa, los créditos litigiosos y las acreencias condicionales, quedaran sujetos a los términos previstos en el acuerdo, en condiciones iguales a los de su misma clase y prelación legal, así como a las resueltas correspondientes al cumplimiento de la condición o de la sentencia o laudo respectivo. El deudor constituirá una reserva contable para atender su pago (inciso segundo, artículo 25 de la Ley 550 de 1999).

Una vez la sentencia que reconozca la obligación este ejecutoriada, su pago se hará en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo para los demás acreedores de su clase, en consecuencia, con la igualdad y respeto de la preferencia, sin que pueda pretenderse un pago inmediato o distinto, si a la fecha de la sentencia el mismo no se ha pronunciado para las restantes acreencias de la misma categoría.

El numeral 5.5 del acuerdo de acreedores firmado entre el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. y sus acreedores establece lo siguiente:

(...) 5.5 Pago Anticipado de las Acreencias: El deudor podrá pagar anticipadamente las acreencias únicamente con los excedentes de liquidez, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i. Que la obligación objeto de pago anticipado sea la obligación de próximo vencimiento, según el plan de pagos del Acuerdo, ii. Que el respectivo pago anticipado no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones de vencimiento posterior, iii. Que previamente el deudor atienda o satisfaga las necesidades urgentes de inversión y de capital de trabajo, si las hubiere; iv. Que el deudor obtenga del comité de vigilancia concepto favorable sobre la realización del pago anticipado, para la cual deberá presentar la respectiva solicitud con la razonable anticipación, la cual no será menor al término que este órgano de fiscalización concursal estime en ejercicio de sus funciones y en su propio reglamento y, v. Que el respectivo pago se realice con estricta sujeción a la prelación prevista en el acuerdo.

Previa las consideraciones expuestas, y con el fin de darle respuesta a la Denuncia DC 137-2020 para modificar la clasificación del crédito procesal en primera clase, y realizar el pago inmediato de la condena con prioridad sobre las acreencias restantes, no le es dable a la Contraloría como ente de control fiscal, intervenir en asuntos de los cuales haya de conocer en ejercicio de facultades jurisdiccionales, en relación con los cuales se debe pronunciar en las instancias procesales a que haya lugar.

No obstante, lo anterior, este Despacho se permite, a título meramente informativo, hacer las siguientes precisiones:

Como es sabido, los créditos de quinta clase (quirografarios), quedan sujetos a lo resuelto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, es decir, que la solución de las mismas se hará de acuerdo a las disponibilidades económicas de aquel, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos.

Una vez celebrado el acuerdo en los términos antes mencionados, será de obligatorio cumplimiento para el empresario o deudores respectivos y para todos los acreedores internos y externos, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, entre los cuales se encuentra, el que las estipulaciones del acuerdo deberán tener carácter general, en forma que no quede excluido ningún crédito reconocido o admitido, y respetaran para efectos de pago, la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la Ley.

Terminada la negociación del acuerdo de reorganización, se entra en la etapa de ejecución del mismo, que es el tiempo durante el cual, se deben empezar a efectuar los pagos a los acreedores en la forma y términos pactados en el acuerdo.

Sin embargo, es de advertir que en el acuerdo podrá modificarse la prelación de créditos, siempre que sean cumplidas las condiciones previstas en el numeral 5.5 del acuerdo de acreedores.

Si bien la norma en mención permite modificar la prelación de créditos, no es menos cierto que la misma condiciona tal decisión al cumplimiento de ciertos requisitos, que el interesado deberá solicitar al comité de vigilancia la viabilidad de un pago anticipado, quien, a su vez, evaluara la misma y de encontrarla procedente solicitará al promotor o al representante legal que convoquen a los acreedores para reformar el acuerdo en el sentido anotado.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada al Denuncia Ciudadana DC137-2020.

4. ANEXO

HALLAZGOS	TITULOS	INFORME - FINAL						
		A	D	F	P	S	BC	Fiscal Valor (\$)
Objetivo No.1	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del hospital.							
1	Ausencia de una herramienta para el seguimiento y el cumplimiento de los proyectos.	1						
Objetivo No.2	Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.							
2	Flujo de caja poco dinámico.	1						
3	Deterioro de las unidades almacenamiento central – Residuos sólidos.	1	1					
4	Falencias en la recolección y transporte interno de los residuos.	1						
5	Debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual	1						
Objetivo No.3	Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.							
Objetivo No.4	Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor							
8	DC 29 – 2021							
9	DC 33 – 2021							
10	DC 53 – 2021							
11	DC 137-2020							
12	Contrato de Obra C20-149						\$ 11.104.359	
TOTAL		5	1	0	0	0	\$ 11.104.359	\$ 0

Elaboro: Equipo auditor

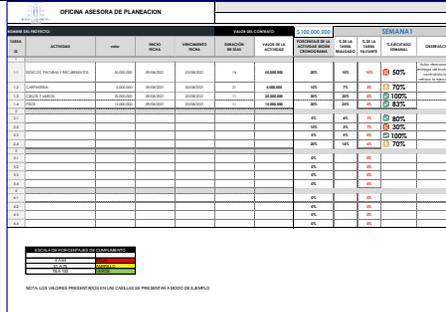
Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
Objetivo No. 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con el cumplimiento de la contratación del hospital.										
1	<p>Ausencia de una herramienta para el seguimiento y el cumplimiento de los proyectos.</p> <p>El Hospital Departamental del Valle “Evaristo García”, creó y ejecutó sus proyectos para el cumplimiento de las metas, sin embargo, no cuenta con una herramienta mediante la cual se pueda evidenciar el avance durante el proceso de ejecución de los mismos. La entidad presentó como resultado de cumplimiento de los proyectos, la terminación de los contratos que se encuentran en el marco de estos.</p> <p>Así las cosas, por la ausencia de esta herramienta, no se realizó el debido seguimiento que permitiera prevenir y subsanar los posibles riesgos presentados en el proceso de ejecución.</p> <p>El literal f del artículo 3 de la ley 152 de 1994, que hace alusión a “<i>Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación.</i>”.</p> <p>Lo anterior obedeció a la ausencia de una herramienta que proporcione una información oportuna y exacta en el proceso de ejecución de los proyectos, situación que genera un posible incumplimiento en las metas por falta de seguimientos, afectando el seguimiento de los diferentes órganos de control.</p>	<p>Respecto a la presente observación, calificada como Observación Administrativa, denominada Ausencia de una herramienta para el seguimiento y el cumplimiento de los proyectos, es importante resaltar al ente de control que el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. cuenta con una herramienta para el avance durante el proceso de ejecución de los contratos, sin embargo, al realizar la revisión por el ente de control, se encontró que no obedecía a lo necesario para llevar una información oportuna y exacta del proceso de ejecución, es por ello que el Hospital adelanta una herramienta que cumpla con lo requerido para llevar dicho proceso de seguimiento e implementarlo correctamente en futuros proyectos a ejecutar.</p> <p>A continuación, se anexa imagen de la matriz diseñada para el seguimiento y cumplimiento de los proyectos (así como el archivo en medio magnético adjunto):</p>	<p>Analizado el argumento y los soportes remitidos por la entidad, se evidencia, que si bien es cierto, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” creó una herramienta “Matriz diseñada para el seguimiento y cumplimiento de los proyectos”; como es una herramienta recientemente creada, no se pudo verificar su implementación en el proceso de planeación, para medir la efectividad y eficiencia en dicho proceso, por ende, el hallazgo administrativo queda en firme, para el respectivo seguimiento por parte del órgano de control, en el sentido de observar la efectividad de dicha herramienta.</p> <p>La redacción es la siguiente:</p> <p>Ausencia de una herramienta para el seguimiento y el cumplimiento de los proyectos.</p> <p>El Hospital Departamental del Valle “Evaristo García”, creó y ejecutó sus proyectos para el cumplimiento de las metas, sin embargo, no cuenta con una herramienta mediante la cual se pueda evidenciar el avance durante el proceso de ejecución de los mismos. La entidad presentó como resultado de cumplimiento de los proyectos, la terminación de los contratos que se encuentran en el marco de estos.</p> <p>Así las cosas, por la ausencia de esta herramienta, no se realizó el debido seguimiento que permitiera prevenir y subsanar los posibles riesgos presentados en el proceso de ejecución.</p>	1						

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		 <p>En razón de lo anterior, solicitamos legitimar dicha remisión, habida cuenta que se confirma la existencia de todos los documentos de Ley y soportes contractuales, los cuales se encuentran glosados en el expediente físico, adviértase que, al enviar las carpetas virtuales, es probable que se hayan traslapado pese al volumen de documentos enviados. Por lo anterior, se solicita tener en cuenta las precisiones y aclaraciones efectuadas sobre la observación, y en consecuencia retirarla. Se anexan Planilla de semáforo seguimiento a proyecto de inversión.</p>	<p>El literal f del artículo 3 de la ley 152 de 1994, que hace alusión a "Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación".</p> <p>Lo anterior obedeció a la ausencia de una herramienta que proporcione una información oportuna y exacta en el proceso de ejecución de los proyectos, situación que genera un posible incumplimiento en las metas por falta de seguimientos, afectando el seguimiento de los diferentes órganos de control.</p>							
Objetivo No. 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.										
2	<p>Observación administrativa</p> <p>Flujo de caja poco dinámico.</p> <p>El Hospital Universitario del Valle no realiza un control adecuado sobre el flujo de caja, de manera que le garantice el recaudo oportuno por la prestación de servicios de salud y el pago oportuno a sus proveedores por el suministro de bienes y</p>	<p>Respecto a la presente observación calificada como Observación Administrativa denominada Flujo de caja poco dinámico, se procede a responder en los siguientes términos:</p> <p>El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. programa su presupuesto de ingresos y gastos teniendo en cuenta todas las</p>	<p>Una vez analizados los argumentos del sujeto de control por el equipo auditor se decide dejar en firme la observación administrativa, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Entre los principios presupuestales del Decreto 115 de 1996, se expresa la programación presupuestal y la anualidad que son afectados con las prácticas</p>	1						

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>servicios. La ejecución de los gastos del presupuesto adolece de una programación de pagos como herramienta de control. Esta situación se evidencia en la dinámica financiera de la ejecución de los contratos C20-115 Ángel Diagnóstica S.A., C20-117 Arco Arquitectura S.A.S., CP20-159 Rivera Montoya S.A.S., C20-134 Surtifruver del Valle, C20-157 ASTINCO y C20-148 DISMOD Ingenieros, que se suscribieron en 2020 para su ejecución en el segundo semestre del año y se evidenció pago de parte de la obligación con cargo al presupuesto de 2021.</p> <p>El ejercicio efectivo de la actividad de las empresas sociales del estado – ESE's, depende de su capacidad de generar flujo de caja, ya que este les permite cubrir sus gastos de funcionamiento y alcanzar sus objetivos. El flujo de caja es considerado uno de los elementos más importantes, ya que la entrada y salida de efectivo de manera dinámica, permitiría planear y reaccionar oportunamente frente a la labor del hospital.</p> <p>Para lograr este control es necesario adoptar y poner en marcha estrategias contenidas en el manual de políticas contables del área, autorizado y aprobado con Resolución No. GG-4749 del 29 de diciembre de 2017 del HUV y complementarlas con disposiciones legales, regulaciones en temas de procesos de pago, criterios de recaudo de efectivo, depuración de cartera, análisis detallado de edades de cartera para responsables de pago (Empresas Promotoras de Salud -EPS).</p>	<p>rentas y recursos de capital que se espera recaudar durante la vigencia y todos los gastos haciendo con ello una programación integral. No obstante, la oficina de Tesorería realiza su flujo de caja diario encontrándose estructurado por fuente, concepto, cuenta bancaria, y reservas estipuladas a que haya lugar, de acuerdo al recaudo de los ingresos programados, los cuales se priorizan según las necesidades de operación y pagos del personal, al fin de cada vigencia se realiza la revisión de los dineros pendientes de recaudar de la vigencia según la radicación de cuentas realizada ante los responsables de pago en los últimos tres meses para soportar y apalancar las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, todo ello según los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca en donde con respecto a las ESEs establece "deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 2008 de 2019, Artículo 128: <i>"Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la Vigencia que se ejecuta el presupuesto y</i></p>	<p>ejercidas por el hospital en el manejo presupuestal, aquí observado.</p> <p>"Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la Ley orgánica y determinantes de la Ley anual del Presupuesto." Sentencia No. C-337/93.</p> <p>En este orden de ideas los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca no podrían estar por encima de las Leyes orgánicas en materia presupuestal, si estos ordenaran algo diferente a los principios.</p> <p>Si es cierto como lo comenta el sujeto de control, sobre la elaboración de los presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior, así:</p> <p>"La Ley 2008 de 2019, Artículo 128: <i>"Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la Vigencia que se</i></p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>Se requieren procesos más eficaces y eficientes respecto a la cartera para que disminuyan los errores en el proceso de facturación de manera que se pueda actuar en forma más oportuna. Y se precisa de un buen Plan Financiero.</p> <p>Lo anterior ocurre por la problemática de cartera que afronta desde hace bastante tiempo el sector salud, donde se conjugan varios actores. El Gobierno, por su falta de control de recursos, las EPS, por el retraso constante de los pagos a las entidades prestadoras de servicio – IPS y las mismas IPS por su falta de eficiencia y eficacia en la facturación y en el proceso de cobro. Los procesos e ingresos no soportan el volumen de la operación, haciendo que el tiempo de la radicación y cobro de las facturas sean más lentos, generen pérdidas de documentos (facturas) y el registro de la información, en ocasiones de manera incompleta, evidenciando la falta de control y de administración en los procesos.</p> <p>El modelo de contratación para la venta de servicios de Salud del HUV, es por evento que implica la generación de un mayor número de documentos soportes para su facturación, trámite, la resolución de glosas y conciliaciones. Todo esto hace una dinámica financiera compleja en el hospital, cuyas cuentas por pagar se encuentran financiadas con las cuentas por cobrar y no con recurso real que apalanque dichas obligaciones y compromisos.</p> <p>Adicionalmente, no hay una presencia eficiente del estado en el sector, que vigile adecuadamente a las – EPS's y la ganancia de dichas EPS's está</p>	<p><i>reconocimiento del deudor de la cartera; siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.</i>" (Se adjunta Circular Externa No.17).</p> <p>Por lo anterior, el H.U.V. mediante resolución GG-0096 de enero 18 de 2021 constituye las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2020, de donde y tal como se anexa al presente comunicado se encuentran reservadas las cuentas por pagar constituidas por rubro presupuestal de los contratos C20-115 Ángel Diagnóstica S.A., C20-117 Arco Arquitectura S.A.S., CP20-159 Rivera Montoya S.A.S., C20-134 Surtifruver del Valle, C20-157 ASTINCO y C20-148 DISMOD Ingenieros, estas cuentas por pagar se incorporan al presupuesto de gasto de la vigencia siguiente tal como se estipula en el decreto 115 de 1996 en su "Art. 13.- <i>El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva...La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el</i></p>	<p><i>ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera; siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud...</i>"</p> <p>Pero en este mismo sustento del hospital se menciona que se deben ejercer los ajustes al presupuesto según recaudo real <u>evidenciado</u> (reconocimiento del deudor y/o título que acredite recursos del sistema general de seguridad social en salud). De lo cual no hay soportes en esta respuesta.</p> <p>Igualmente, la circular externa No.17 del 06 de octubre de 2020, de la Gobernación del Valle del Cauca, de la que el sujeto de control hace mención y adjunta, en su numeral 2.4 de los aspectos a tener en cuenta, menciona:</p> <p>"2.4. Las empresas tienen la responsabilidad de identificar oportunidades para hacer más eficiente su desempeño presupuestal, procurando lograr mayor rentabilidad y priorizar sus necesidades para la Ejecución del gasto dentro de la vigencia y que dichos compromisos (recepción de bienes y servicios) no excedan la misma."</p> <p>Para finalizar este análisis a la respuesta recibida del hospital se precisa que, tratándose de la ejecución de recursos públicos que materializan el Plan Estratégico, a través de la contratación de la entidad bajo normas presupuestales, se debe garantizar el</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>representando un costo para las IPS, en donde estas últimas deben buscar canales de financiación externos lo que genera mayores costos financieros y un costo de oportunidad de su facturación.</p> <p>Esta problemática ocasiona que la IPS se proyecte con ingresos que no son reales dentro de la vigencia, generando iliquidez y escases de capital de trabajo. Los compromisos y obligaciones adquiridos en vigencias anteriores arrastran déficit de una vigencia a otra, generando riesgos de demandas por parte de los acreedores en el evento de no cumplirlos.</p>	<p>presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.</p> <p>Así mismo para el pago se deberá contar con las cuentas por cobrar producto del del ejercicio de la venta de servicios de vigencias anteriores sin afectar el equilibrio financiero y sin afectar el presupuesto del año corriente.</p> <p>De esta manera la entidad respalda sus obligaciones teniendo en cuenta tanto el disponible en Tesorería como los reconocimientos determinados en la vigencia (cuentas por cobrar) que una vez recaudados apalancan las respectivas obligaciones (cuentas por pagar).</p> <p>Sosteniendo con esto que el HUV realiza ejecución del gasto basado tanto en el recaudo efectivo como en el reconocimiento de las cuentas por cobrar por parte de las Entidades Responsables de Pago de los servicios de Salud, tal como lo permite la normatividad vigente, se deja claro que la liquidez y el capital de trabajo se asume desde los activos y pasivos de la entidad los cuales son positivos generando confiabilidad y soporte según los indicadores de liquidez y Capital de trabajo.</p> <p>Por lo tanto, esta administración solicita muy respetuosamente levantar esta observación ya que adolece de fundamento legal en cuanto al dinamismo y programación de nuestro gasto</p>	<p>cumplimiento de estas. El presupuesto condiciona la actuación contractual.</p> <p>Con relación a los indicadores financieros que enmarcan la liquidez y el capital de trabajo son alimentados con las cuentas por cobrar y cuentas por pagar corrientes que también hacen parte del presupuesto del hospital, teniendo en cuenta que el hospital maneja tanto la ejecución presupuestal de ingresos como de egresos con causación y no con información de caja.</p> <p>La redacción es la siguiente:</p> <p>Flujo de caja poco dinámico.</p> <p>El Hospital Universitario del Valle no realiza un control adecuado sobre el flujo de caja, de manera que le garantice el recaudo oportuno por la prestación de servicios de salud y el pago oportuno a sus proveedores por el suministro de bienes y servicios. La ejecución de los gastos del presupuesto adolece de una programación de pagos como herramienta de control. Esta situación se evidencia en la dinámica financiera de la ejecución de los contratos C20-115 Ángel Diagnóstica S.A., C20-117 Arco Arquitectura S.A.S., CP20-159 Rivera Montoya S.A.S., C20-134 Surtifruver del Valle, C20-157 ASTINCO y C20-148 DISMOD Ingenieros, que se suscribieron en 2020 para su ejecución en el segundo semestre del año y se evidenció pago de parte de la obligación con cargo al presupuesto de 2021.</p> <p>El ejercicio efectivo de la actividad de las empresas sociales del estado – ESE's, depende de su capacidad de generar flujo de caja, ya que este les permite cubrir sus gastos de funcionamiento y</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>y el pago de los mismos, corroborado en los lineamientos de la Ley 2008 de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se solicita tener en cuenta las precisiones y aclaraciones efectuadas, y en consecuencia retirar las incidencias que recaen en la observación.</p>	<p>alcanzar sus objetivos. El flujo de caja es considerado uno de los elementos más importantes, ya que la entrada y salida de efectivo de manera dinámica, permitiría planear y reaccionar oportunamente frente a la labor del hospital.</p> <p>Para lograr este control es necesario adoptar y poner en marcha estrategias contenidas en el manual de políticas contables del área, autorizado y aprobado con Resolución No. GG-4749 del 29 de diciembre de 2017 del HUV y complementarlas con disposiciones legales, regulaciones en temas de procesos de pago, criterios de recaudo de efectivo, depuración de cartera, análisis detallado de edades de cartera para responsables de pago (Empresas Promotoras de Salud -EPS).</p> <p>Se requieren procesos más eficaces y eficientes respecto a la cartera para que disminuyan los errores en el proceso de facturación de manera que se pueda actuar en forma más oportuna. Y se precisa de un buen Plan Financiero.</p> <p>Lo anterior ocurre por la problemática de cartera que afronta desde hace bastante tiempo el sector salud, donde se conjugan varios actores. El Gobierno, por su falta de control de recursos, las EPS, por el retraso constante de los pagos a las entidades prestadoras de servicio – IPS y las mismas IPS por su falta de eficiencia y eficacia en la facturación y en el proceso de cobro. Los procesos e ingresos no soportan el volumen de la operación, haciendo que el tiempo de la radicación y cobro de las facturas sean más lentos, generen pérdidas de documentos (facturas) y el registro de la información, en ocasiones de manera incompleta, evidenciando la falta de control y de administración en los procesos.</p> <p>El modelo de contratación para la venta de servicios de Salud del HUV, es por evento que implica la</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
			<p>generación de un mayor número de documentos soportes para su facturación, trámite, la resolución de glosas y conciliaciones. Todo esto hace una dinámica financiera compleja en el hospital, cuyas cuentas por pagar se encuentran financiadas con las cuentas por cobrar y no con recurso real que apalanque dichas obligaciones y compromisos.</p> <p>Adicionalmente, no hay una presencia eficiente del estado en el sector, que vigile adecuadamente a las – EPS's y la ganancia de dichas EPS's está representando un costo para las IPS, en donde estas últimas deben buscar canales de financiación externos lo que genera mayores costos financieros y un costo de oportunidad de su facturación.</p> <p>Esta problemática ocasiona que la IPS se proyecte con ingresos que no son reales dentro de la vigencia, generando iliquidez y escases de capital de trabajo. Los compromisos y obligaciones adquiridos en vigencias anteriores arrastran déficit de una vigencia a otra, generando riesgos de demandas por parte de los acreedores en el evento de no cumplirlos.</p>							
3	<p>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria</p> <p>Cuentas por pagar sin respaldo.</p> <p>El Hospital Universitario del Valle suscribió contratos en el 2020, Nos. CP-HUV-20-023, CP-HUV-20-024 y CP-HUV-20-025 con Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud ASSTRACUD, cuyos CDP afectan provisionalmente la apropiación del gasto y cuyos CRP perfeccionan los compromisos adquiridos.</p>	<p>Con relación a la observación calificada como administrativa con presunta incidencia disciplinaria, denominada Cuentas por pagar sin respaldo nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones y comentarios que permiten desvirtuar la falta de control efectivo y en consecuencia la presunta vulneración de principios presupuestales, a este propósito solicitamos muy respetuosamente al ente de control, téngase en cuenta lo siguiente:</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y los soportes que se adjuntaron a la misma, se elimina la observación administrativa con connotación disciplinaria.</p> <p>Lo anterior en razón a que en el proceso contractual no se habían identificado en las carpetas los certificados de disponibilidad y los certificados de registro presupuestal de las adiciones contractuales y que, una vez revisadas detenidamente en el derecho de contradicción, se confirma que sí reposan en las carpetas.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>Cuando se estaba finalizando el plazo de ejecución de los contratos se realizó Otrosí, adicionando valores a los contratos sin contar con CDP y CRP de la misma vigencia para dichas adiciones. Posteriormente se conformaron cuentas por pagar (donde quedaron inmersos los valores adicionados) que no tienen respaldo financiero en los ingresos de la vigencia, es decir, conformando un déficit presupuestal y se pagaron en la siguiente vigencia 2021 con cargo a la apropiación de gastos de vigencias anteriores.</p> <p><i>Decreto 115 de 1996 - Principios presupuestales</i></p> <p><i>Artículo 7. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.</i></p> <p><i>De la ejecución del presupuesto.</i></p> <p><i>“Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</i></p> <p><i>Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación</i></p>	<p>Cuentas por pagar sin respaldo: No se acepta la observación, en razón, a que, revisado el expediente del contrato de prestación de servicios CP-HUV-20-023, los otros si suscritos, sí se evidencia dentro del expediente contractual que cuentan con los respectivos Certificado de Disponibilidad No. 1796 del 17 de noviembre del 2020 y Registro Presupuestal No. 2050 del 27 de noviembre de 2020, como se evidencia en el Tomo IV folios 712,713,714,715,716,717 y 718. Se anexa (7 folios).</p> <p>Cuentas por pagar sin respaldo: No se acepta la observación, toda vez, en el expediente del contrato de prestación de servicios CP-HUV-20-024, si cuenta con los respectivos Certificado de Disponibilidad No. 1798 del 17 de noviembre del 2020 y Registro Presupuestal No. 2052 del 27 de noviembre de 2020, en el otro sí No. 1, como se evidencia en el Tomo IV folios 825,826,827,828,829,830, y 831. Se anexa (7 folios).</p> <p>Cuentas por pagar sin respaldo: No se acepta la observación, toda vez, en el expediente del contrato de prestación de servicios CP-HUV-20-025, si cuenta con los respectivos Certificado de Disponibilidad nro. 1797 del 17 de noviembre del 2020 y Registro Presupuestal nro. 2051 del 27 de noviembre de 2020, en el otro nro. 1, como se evidencia en el Tomo II folios 448,449,450,451,452,453 y 454. Se anexa (7 folios).</p> <p>Por lo anterior, le solicito verificar la revisión realizada, ya que el Hospital no ha incurrido en</p>	<p>Se elimina completamente esta observación del informe definitivo de auditoría.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p><i>es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.”</i></p> <p><i>“Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”</i></p> <p>Lo anterior ocurre porque el hospital asume obligaciones propias del funcionamiento de la entidad amparados en las cuentas por cobrar, debido a la falta de liquidez que no permite un flujo de caja para asumir los compromisos.</p> <p>El efecto que producen estas prácticas presupuestales incrementa el déficit presupuestal, malogrando la situación financiera del HUV, la que trata de superar mediante la ejecución del Acuerdo de Insolvencia.</p> <p>Se presume la incidencia disciplinaria, incumpliendo lo establecido en los numerales 1 del Artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>la omisión de compromisos presupuestales en la suscripción de otros sí.</p> <p>De acuerdo a lo anterior bajo ninguna circunstancia se realizó la adición sin contar con CDP y CRP de la misma vigencia como se manifiesta en el informe de auditoría donde se señala que: "El Hospital Universitario del Valle suscribió los contratos Cuando se estaba finalizando el plazo de ejecución de los contratos se realizó otro si adicionando valores a los contratos sin contar con CDP y CRP de la misma vigencia para dichas adiciones...".</p> <p>Sin embargo se aclara que para realizar el pago en la vigencia fiscal siguiente, La entidad se acoge al Concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 10 de mayo de 2005 en donde se expresa "...Si se pretende realizar el pago en la vigencia fiscal siguiente, se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad y registros presupuestal con cargo al presupuesto de la anualidad en el cual se realiza e indica que se cumplirá con un compromiso anterior, amparado en el presupuesto de la vigencia como una cuenta por pagar.</p> <p><i>Cuando menos desde 1999, esta Dirección ha considerado que: “ para efectuar el pago de la cuenta por pagar referida, se deben expedir nuevamente el certificado de disponibilidad presupuestal y el posterior Registro presupuestal, indicando claramente en los</i></p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p><i>mismos, que con ellos, se está afectando el presupuesto para efectuar el pago de un compromiso amparado en una cuenta por pagar, compromiso que en la anterior vigencia fiscal conto con una apropiación presupuestal y que para tales efectos se expedieron el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal para lo cual se deben identificar en los nuevos documentos de manera clara y precisa los anteriores, por lo que en nuestro concepto no habría lugar a anular ningún documento expedido durante la vigencia inmediatamente anterior”</i></p> <p>El citado concepto se suscribe por la doctora Carolina Rentería Directora General del Presupuesto Público Nacional. Adicionalmente se refiere que se conformaron cuentas por pagar (donde quedaron inmersos los valores adicionados) que no tienen respaldo financiero en los ingresos de la vigencia y se pagaron en la siguiente vigencia 2021 con cargo a la apropiación vigencias anteriores, sobre el particular me permito aclarar lo siguiente:</p> <p>1. Desde el punto de vista presupuestal, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones causadas mediante el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los anticipos pactados en los contratos que quedan pendientes de pago al cierre de cada vigencia fiscal, lo cual tiene un procedimiento legal y unos protocolos definidos para tal fin</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>que de acuerdo a la entidad, se sustentan en un acto administrativo de cierre fiscal que en el caso del Hospital Universitario se realiza con Resolución.</p> <p>De esta manera a través de la Resolución No. GG-0096 de enero 18 de 2021, se dejaron registradas las cuentas por pagar de la vigencia 2020 que tal como lo indica la norma corresponde a los bienes y servicios recibidos a satisfacción pero que no fue posible realizar el pago efectivo por diferentes causas también sustentadas en la normatividad vigente.</p> <p>Es importante reiterar también en esta observación, que la institución para la formulación del proyecto de presupuesto contempla los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca en donde con respecto a las ESEs establece <i>“deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 2008 de 2019, Artículo 128: “Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.”</i> Por lo anterior, el H.U.V. en la ejecución de su presupuesto se basa en los ingresos reconocidos, de los cuales algunos se recaudan en la misma</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>vigencia y el saldo sin recaudar corresponde a una cuenta por cobrar sobre las cuales se siguen realizando las respectivas gestiones de cobro. Posteriormente con el recaudo de las cuentas por cobrar se efectúa el pago de las cuentas por pagar sin afectar el equilibrio presupuestal de la entidad, por tanto, el rubro presupuestal denominado gastos de vigencias anteriores esta apalancado en las cuentas por cobrar de vigencias anteriores.</p> <p>Con lo anterior queda claramente sustentado que bajo ninguna circunstancia se suscribieron otrosí sin el debido cumplimiento de los requisitos legales, así como se sustenta que el proceso de cuentas por pagar se encuentra ajustado a la normatividad que nos corresponde.</p> <p>Igualmente se confirma que el Hospital sigue los lineamientos impartidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca en donde con respecto a las ESEs establece <i>deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley 2008 de 2019, Artículo 128</i>, que para tal efecto permiten asumir las obligaciones propias del funcionamiento de la entidad amparados en las cuentas por cobrar.</p> <p>Por lo anterior, cabe concluir, que la entidad a obrado conforme a derecho y por lo tanto, no ha incurrido en las endilgaciones presuntas</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>que señala el ente de control, y de ninguna manera se está incrementando el déficit presupuestal en virtud de lo señalado en líneas precedentes por carecer de elementos facticos y jurídicos arriba expuestos.</p> <p>Así las cosas, muy comedidamente se levante esta observación con presunción de incidencia disciplinaria, por encontrarnos dentro de los lineamientos establecidos para la operación y ejecución de las cuentas por pagar del presupuesto de la entidad.</p> <p>Se anexa evidencia de los CDP y CRP de cada contrato mencionado</p>								
4	<p>Deterioro de las unidades de almacenamiento central de los residuos sólidos.</p> <p>Durante el recorrido de la ruta sanitaria de residuos sólidos realizada el día 29 de julio del 2021, se observaron las siguientes deficiencias en las condiciones técnicas para el almacenamiento interno de los residuos sólidos generados en la atención en salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidades de almacenamiento central (UAC) <p>En el recorrido por las unidades de almacenamiento central de residuos se observó incumplimiento en la normatividad establecida para estas instalaciones toda vez que se evidenció:</p>	<p>Con relación a la observación calificada como administrativa con presunta incidencia disciplinaria, denominada deterioro de las unidades de almacenamiento central de los residuos sólidos, es preciso aclarar lo siguiente:</p> <p>La Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística, que lidera el área de Gestión Ambiental junto con la Oficina Asesora de Planeación, han realizado inspecciones detalladas de las condiciones de infraestructura actual de las unidades centrales de almacenamiento de residuos y con base en lo registrado y lo requerido por la normativa ambiental vigente, en la presente</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto puede entenderse que el mismo acepta la observación, por lo anterior, y teniendo en cuenta que la respuesta no desvirtúa la observación encontrada, se corrobora como un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, que será objeto de seguimiento, el cual se hará a través del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.</p> <p>La redacción es la siguiente:</p> <p>Deterioro de las unidades de almacenamiento central de los residuos sólidos.</p> <p>Durante el recorrido de la ruta sanitaria de residuos sólidos realizada el día 29 de julio del 2021, se observaron las siguientes deficiencias en las condiciones técnicas para el almacenamiento interno de los residuos sólidos generados en la atención en salud:</p>	1		1				

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<ul style="list-style-type: none"> • Deterioro físico en los techos de las unidades designadas para el almacenamiento de estos. • Falta de un área adecuada que permita el almacenamiento de los residuos anatomopatológicos de refrigeración que garantice una temperatura no mayor a 4°C. y termómetro para verificar periódicamente su correcto funcionamiento. • Falta de sistema de luces de emergencia. <p>Lo anterior incumple lo establecido en el Manual Para La Gestión Integral De Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades el cual establece "Los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que se deben adoptar y realizar en la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. "Así mismo dispone en el numeral 4.1.1.3.1.7 las condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>Lo anterior generado por falta de seguimiento del PGIRASA, incumplimiento de infraestructura adecuada para el almacenamiento central de los residuos peligroso, reciclable y ordinario. Lo que conlleva a la generación de problemas sanitarios, riesgos físicos y biológicos, accidentes laborales y presencia de vectores sanitarios en zonas de almacenamiento. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>vigencia se formuló un proyecto que tiene por nombre "ADECUACIÓN DE UNIDADES CENTRALES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. Este proyecto incluye la identificación y descripción del problema, las causas y efectos del mismo, los objetivos, el presupuesto detallado por productos y actividades, el costo total del proyecto equivalente a \$982'469.504, el análisis de riesgos, entre otros aspectos.</p> <p>El proyecto mencionado se encuentra cargado en la página del Departamento Nacional de Planeación-DNP- y se pretende presentar al Departamento para la Prosperidad Social - DPS- con el objetivo de lograr su financiación, ya que el Hospital no ha podido ejecutarlo debido a las limitaciones presupuestales.</p> <p>Adicionalmente, se cuenta con los diseños de las unidades con base en el proyecto formulado.</p> <p>Se anexa el proyecto y los diseños realizados.</p> <p>En virtud de lo arriba expuesto, ya se están realizando las gestiones necesarias para mejorar la conducta endilgada, y en consecuencia solicitamos muy respetuosamente se retire del informe</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades de almacenamiento central (UAC) <p>En el recorrido por las unidades de almacenamiento central de residuos se observó incumplimiento en la normatividad establecida para estas instalaciones toda vez que se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deterioro físico en los techos de las unidades designadas para el almacenamiento de estos. • Falta de un área adecuada que permita el almacenamiento de los residuos anatomopatológicos de refrigeración que garantice una temperatura no mayor a 4°C. y termómetro para verificar periódicamente su correcto funcionamiento. • Falta de sistema de luces de emergencia. <p>Lo anterior incumple lo establecido en el Manual Para La Gestión Integral De Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades el cual establece "Los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que se deben adoptar y realizar en la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. "Así mismo dispone en el numeral 4.1.1.3.1.7 las condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>preliminar la presunta incidencia que recae sobre la observación.</p>	 <p>Elaboró: Equipo auditor</p> <p>Lo anterior generado por falta de seguimiento del PGIRASA, incumplimiento de infraestructura adecuada para el almacenamiento central de los residuos peligroso, reciclable y ordinario. Lo que conlleva a la generación de problemas sanitarios, riesgos físicos y biológicos, accidentes laborales y</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
			presencia de vectores sanitarios en zonas de almacenamiento. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.							
5	<p>Falencias en la recolección y transporte interno de los residuos.</p> <p>Durante el recorrido de la ruta sanitaria de residuos sólidos realizada el día 29 de julio del 2021, se evidencio que los operarios de aseo no cumplen con el protocolo establecido para la recolección y transporte de los residuos a las unidades de almacenamiento intermedio, toda vez que el traslado de estos se realiza de forma simultánea sin discriminar el tipo de residuo, a su vez los operarios de aseo no realizan el transporte directamente a la unidad de almacenamiento intermedio acumulando residuos en lugares que no están destinados para este fin los cuales no cumplen con las características sanitaria ni de contención. (Ver imágenes).</p> <p>Lo anterior presenta deficiencias según lo establecido en el Manual Para La Gestión Integral De Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras, tal como lo establece el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”</p> <p>Lo anterior se presenta por posibles deficiencias en la aplicación de los protocolos para la recolección y transporte de residuos a las áreas de almacenamiento intermedio, por parte de los operarios de aseo. Conllevando con esto a generar posibles riesgos sanitarios, deficiente segregación en las unidades intermedias de los residuos y el transporte de los mismos, posibles riesgos de</p>	<p>Con relación a la observación calificada como administrativa, denominada Falencias en la recolección y transporte interno de los residuos, es preciso aclarar lo siguiente:</p> <p>El Hospital cuenta actualmente con el contrato CP-HUV-21-015 celebrado con Brilladora El Diamante y que tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza y desinfección del Hospital. Dentro de las actividades de limpieza que deben ejecutar todos los operarios de la empresa contratista, se incluye el manejo interno de los residuos generados en la atención en salud, desde la ubicación de las bolsas en los recipientes para segregación de residuos hasta su recolección, almacenamiento, transporte interno y entrega a los gestores externos de residuos.</p> <p>El supervisor del contrato verifica permanentemente que se realice de forma adecuada y tal como se establece en las obligaciones contractuales, la ejecución de todas las actividades mencionadas anteriormente. En el mes de julio, el supervisor evidenció la falencia en las actividades de recolección y transporte interno de residuos, registrado por la Contraloría y por tal razón, fue registrado en el informe de supervisión del</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del sujeto puede entenderse que el mismo acepta la observación, por lo anterior, y teniendo en cuenta que la respuesta no desvirtúa la situación encontrada, se corrobora como un hallazgo administrativo, que será objeto de seguimiento, el cual se hará a través del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.</p> <p>La redacción es la siguiente:</p> <p>Falencias en la recolección y transporte interno de los residuos.</p> <p>Durante el recorrido de la ruta sanitaria de residuos sólidos realizada el día 29 de julio del 2021, se evidencio que los operarios de aseo no cumplen con el protocolo establecido para la recolección y transporte de los residuos a las unidades de almacenamiento intermedio, toda vez que el traslado de estos se realiza de forma simultánea sin discriminar el tipo de residuo, a su vez los operarios de aseo no realizan el transporte directamente a la unidad de almacenamiento intermedio acumulando residuos en lugares que no están destinados para este fin los cuales no cumplen con las características sanitaria ni de contención. (Ver imágenes)</p>		1					

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>contaminación cruzada de los residuos afectando al personal, pacientes y/o visitantes.</p>	<p>mes en mención, estableciendo en este, la problemática y las acciones de mejora a tener en cuenta por el contratista y a hacer seguimiento por parte del supervisor.</p> <p>Adicionalmente, el 10 de agosto de la presente vigencia los operarios de Brilladora El Diamante fueron capacitados en los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos del Hospital, dentro de los cuales se incluye la recolección y el transporte interno. Lo anterior, con el objetivo de lograr un manejo adecuado y seguro por parte del contratista, de los residuos generados en las actividades de atención en salud.</p> <p>Se anexa contrato CP-HUV-21-015 en el cual se puede evidenciar en la especificación técnica letra f. que el contratista se encuentra obligado a ejecutar el manejo de los residuos teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Título 10 "por el cual se reglamenta la Gestión Integral de Los residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" y el Plan de Gestión de Residuos Generados en la Atención en Salud del Hospital. Asimismo, así mismo, en la obligación específica No.4 del servicio de limpieza y desinfección de la cláusula segunda se establece que el contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulados en el Plan de Gestión Integral de Residuos</p>	 <p>Cuarto de aseo tercer piso</p> <p>Hombres y mujeres tercer piso</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>Generados en la Atención en Salud-PGIRASA.</p> <p>También se adjunta, el informe de supervisión y la lista de chequeo con base en la cual se evalúa al contratista, donde se evidencia el registro de la falencia detectada y las acciones de mejora a implementar. Y adicionalmente, se envían las listas de asistencia a las capacitaciones en Plan de Gestión Integral de Residuos moderadas por la ingeniera ambiental Valentina Moreno a los operarios de la empresa contratista.</p> <p>En virtud de lo anterior se solicita, se tengan en cuenta las anteriores aclaraciones y se reitre la observación.</p>	 <p>Limpieza y desinfección tercer piso</p> <p>Lo anterior presenta deficiencias según lo establecido en el Manual Para La Gestión Integral De Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras, tal como lo establece el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”</p> <p>Lo anterior se presenta por posibles deficiencias en la aplicación de los protocolos para la recolección y transporte de residuos a las áreas de almacenamiento intermedio, por parte de los operarios de aseo. Conllevando con esto a generar posibles riesgos sanitarios, deficiente segregación en las unidades intermedias de los residuos y el transporte de los mismos, posibles riesgos de</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV. ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>Lo anterior debido a las debilidades por parte de la supervisión de los contratos que garanticen la completa trazabilidad de los procesos.</p> <p>La situación descrita dificulta el seguimiento y verificación a la información y por consiguiente obstaculiza la revisión del proceso contractual, generándose una observación administrativa.</p>		<p>1080 de 2015 establece la “Responsabilidad de la gestión de documentos”.</p> <p>La Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84, la Resolución GG-2390-2019 (Manual de contratación del HUV), el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto contractual del HUV), la Resolución DG-3809-2014 (Manual de supervisión e interventoría del HUV) y las cláusulas de los contratos sobre supervisión del contrato hacen mención al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar el supervisor.</p> <p>Lo anterior debido a las debilidades por parte de la supervisión de los contratos que garanticen la completa trazabilidad de los procesos.</p> <p>La situación descrita dificulta el seguimiento y verificación a la información y por consiguiente obstaculiza la revisión del proceso contractual, generándose una observación administrativa.</p>							
7	<p>Falta publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP</p> <p>En los contratos que a continuación se relacionan, se observó que el hospital no cumplió con su obligación de publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, el acta de liquidación:</p> <p><u>Ver cuadro página 27 del informe Preliminar.</u></p> <p>Conforme lo anteriormente citado se incumplió lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082 de 2015, – MINTIC que señala en el Anexo 1 – Estándares para publicación y divulgación de la información, numeral 8.2 - Resolución GG-2390-2019 (Manual de contratación del HUV), el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto</p>	<p>Respecto a la presente observación “Falta de publicación de Documentos contractuales en el aplicativo SECOP”, sea lo primero indicar que si bien para algunos casos, se cuenta con el Acta de liquidación del proceso, la publicación en la plataforma no ha podido llevarse a cabo, en virtud de las gestiones que se están haciendo de éstas ante la Procuraduría, situación que impidió efectuar el respectivo reporte una vez fueron expedidas, por otro lado es importante también tener en cuenta lo que dispuso el legislador en materia de liquidación de contratos estatales, y al respecto, es importante señalar que aún nos encontramos dentro de los términos legales, y no se ha perdido la competencia para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente, de</p>	<p>Conclusión equipo auditor:</p> <p>En mérito de la información suministrada por el hospital, se elimina la observación administrativa.</p> <p>Se concluye que la misma desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que las Actas de Liquidación en cuestión se encontraban en el expediente contractual, sin embargo, no fue posible publicarlas porque se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión.</p> <p>Se elimina completamente esta observación del informe definitivo de auditoría.</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
	<p>contractual del HUV), la Resolución DG-3809-2014 (Manual de supervisión e interventoría del HUV).- Publicación de la ejecución de contratos: "El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos". (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Decreto 019 Artículo 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:</p> <p><i>"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.</i></p> <p>De conformidad a lo expresado por la resolución No. 5185 DE 2013, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", establece de forma clara lo siguiente "ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop."</p> <p>Estas situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos y demás funcionarios de la entidad encargados de realizar la publicación de documentos contractuales en el aplicativo SECOP; situaciones que conllevan a falta de transparencia en la publicación de la información. Por lo tanto, el aplicativo no se constituye en una herramienta</p>	<p>conformidad como se expone a continuación:</p> <p style="text-align: center;">- Contrato C20-110</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación en cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión.</p> <p style="text-align: center;">- C20 – 114</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación en cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión.</p> <p style="text-align: center;">- C20-117</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de agosto del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA					BC	\$ Daño Patrimonial
			A	S	D	P	F		
	<p>efectiva para la publicación de la gestión contractual de la entidad</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35, numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión.</p> <p style="text-align: center;">- C20-123</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. De igual manera, se informa que, al momento de emitir la presente replica, el Acta en cuestión se encuentra en poder del Contratista para su firma, y de momento no ha sido remitida a la E.S.E. para surtir el trámite correspondiente. Se adjunta la constancia de envío de las actas a través de correo electrónico.</p> <p style="text-align: center;">- C20-124</p> <p>El Acta de liquidación de este contrato se encuentra publicada en la plataforma SECOP I desde el día 11 de agosto de 2021.</p> <p style="text-align: center;">- C20-131</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la</p>							

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación en cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión.</p> <p style="text-align: center;">- C20-148</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 30 de octubre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación en cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión</p> <p style="text-align: center;">- C20-149</p> <p>El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación en cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión</p>								

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
		<p>- C20-151 El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.</p> <p>- C20-157 El contrato referido tenía como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020. Frente a esto se afirma que el Hospital aún se encuentra del término de dos años para realizar la correspondiente liquidación del contrato, conforme al Artículo 8.5 de la Resolución No. GG-2390-19 – Manual de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. De igual manera se informa que el Acta de Liquidación cuestión se encuentra en el expediente contractual, sin embargo, no ha sido posible publicarlas pues estas se encontraban en poder de la Procuraduría para su revisión.</p> <p>Así las cosas, solicitamos muy respetuosamente al ente de control se tengan en cuenta las anteriores precisiones y se retire la presente observación.</p>								

Objetivo No. 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

La oficina de Control Interno ejecutó auditoria a la contratación, evidenciándose los procesos de las mismas y el resultado de las observaciones encontradas, genera informes en los cuales reporta las observaciones y el estado en las que se encuentran al finalizar la vigencia, la cual socializa con la alta gerencia y se genera un plan de mejoramiento para realizar las acciones correctivas y subsana las debilidades encontradas en el proceso.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HUV.
ANÁLISIS RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
VIGENCIA 01 julio al 31 diciembre de: 2020

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	BC	\$ Daño Patrimonial
Objetivo No. 4: Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor										
Se atendieron cuatro (4) denuncias ciudadanas, las cuales se encuentran en el cuerpo del informe.										
Beneficio de control fiscal										
	Contrato de obra C20-149		Se realizó la visita fiscal de obra al contrato de obra C20-149 calculando las cantidades y las mediciones realizadas durante la auditoria, se presentó en dos áreas del hospital deficiencias en la calidad de las obras. El sujeto de control realiza la petición de garantías al contratista para la recuperación de dichas áreas.						\$11.104.359	
7	TOTAL			5		1			\$ 11.104.359	

2TRD dependencia de origen -19.11		
ANEXO 07		
CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL		
FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS		
Gerente	Irne Torres Castro	
Sujeto de Control:	Hospital Universitario del Valle - Evaristo Garcia E.S.E	
Fecha de Evaluación:	Vigencia 2020	
BENEFICIOS:		
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Se realizó la visita fiscal de obra al contrato de Obra C20-149 calculando las cantidades y las mediciones realizadas durante la auditoria, se presentó en dos áreas del hospital deficiencias en la calidad de las obras. El sujeto de control realiza la petición de garantías al contratista para la recuperación de dichas áreas.		
ACCIÓN DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Visita fiscal de obra		
Antes	Durante	Después
	X	
MOMENTOS DEL BENEFICIO:		
MAGNITUD DEL CAMBIO: Beneficio de Control Fiscal Cuantitativo		
Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones:		
Actividades de obra por garantía de Calidad de: Mantenimiento y adecuaciones, cambio cubierta 7 piso antigua cocina.	\$ 7.668.072	\$ 7.668.072
Actividades de obra por garantía de Calidad: Estuco y pintura en el are del 4 piso baños y central de esterilización 4 piso.	\$ 3.436.287	\$3.436.287
Subtotal Recuperaciones (1)		\$ 11.104.359
Ahorros:		
	\$	
Subtotal Ahorros (2)	\$-	\$
Totales (1) + (2)	\$-	\$ 11.104.359
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo) Se realizaron actividades por garantía de calidad de las obras por valor de \$11.104.359		
SOPORTE(S)		
Presupuesto obras realizadas		
Registro fotográfico		
OBSERVACIONES		
RESPONSABLES		
Dirección Operativa de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez	
Dirección Técnica de Infraestructura Física	Alejandro Montoya Flórez	
Cargo	Director Operativo Control Fiscal	
Fecha del reporte	13/08/2021	
CODIGO: M2P5-05	VERSION: 6.0	

